

N.N. s/ incidente de incompetencia
CSJ 354/2025/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 7, de esta ciudad, y el Juzgado de Garantías n° 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa iniciada con motivo de la denuncia de Juliana C ante la Oficina Receptora de Denuncias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la que refirió que personas desconocidas gestionaron dos transferencias desde su cuenta bancaria, una de cinco mil pesos y la otra de cuarenta y seis mil pesos, sin su autorización.

El juez local declinó su competencia a favor de la justicia provincial con asiento en San Isidro al entender que allí se encuentra radicada la cuenta bancaria de la víctima.

El magistrado provincial, en su oportunidad, rechazó esa atribución al considerar que le correspondía al departamento judicial de San Martín intervenir en la presente investigación.

Recibidas las actuaciones en el Juzgado de Garantías n° 1 de San Martín, su titular rechazó la atribución por prematura, en tanto de las actuaciones no surgía una mínima investigación a fin de individualizar los hechos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Finamente devolvió la causa a la justicia penal, contravencional y de faltas.

Con la elevación del incidente a la Corte quedó formalmente trabada esta contienda.

Del oficio agregado a esta causa, surge que la justicia local ordenó el archivo de estas actuaciones con base en que no resultaría posible producir prueba, toda vez que no han logrado comunicarse con la denunciante tras repetidos intentos.

Por ello, teniendo en cuenta los términos en los que se produjo ese archivo, entiendo que esa decisión tornaría abstracta la cuestión de competencia. En consecuencia, opino que un pronunciamiento de la Corte resulta inoficioso atento al criterio establecido, en lo pertinente, en la Competencia n° 406, L. XLI, *in re* "Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/defraudación por desbaratamiento", resuelta el 8 de mayo de 2007.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.09.2025 16:46:38